



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: PAOT-2015-2625-SOT-1062

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 FEB 2016

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-2625-SOT-1062, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de septiembre de 2015, una persona que omitió manifestarse sobre la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), construcción y ambiental (afectación de áreas verdes), por las obras que se realizan en el predio ubicado en calle Bosques de Manzanos s/n, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2015. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información a las autoridades competentes, y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano, y ambiental, como son la Ley de Desarrollo Urbano, La Ley Ambiental de Protección a la Tierra, todas de la Ciudad de México, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosques de las Lomas" vigente en Miguel Hidalgo. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- Desarrollo urbano (uso del suelo) y construcción

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado, le corresponde la zonificación **AV (Área Verde)**, de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", vigente en Miguel Hidalgo. -----

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constatando un área verde de aproximadamente 2.2 hectáreas, sin constatar trabajos constructivos al interior de la misma. -----

2.- Ambiental (derribo de arbolado y afectación de área verde)

Del primer reconocimiento de hechos realizados por personal Adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que el área verde se encuentra delimitada con una reja metálica, localizada dentro del perímetro que conforman las



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Av. Reforma 200, Piso 5
Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 06700, México D.F.
paot@paot.mx

Teléfono: 55 56 13 620

Página 1 de 3



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: PAOT-2015-2625-SOT-1062

calles de Bosques de Limoneros, Bosque de Almendros, Bosque de Araucarias y Bosque de Manzanos, constatando en la zona norte en un área de aproximadamente 30 metros un remolque estacionado, siendo que para introducir el mismo se llevó a cabo el derribo de un murete, observando los residuos productos de la demolición; sin constatar el derribo de arbolado. -----

Por lo anterior, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, informar si cuenta con autorización para el aprovechamiento del área verde objeto de denuncia, así como ejecutar las acciones necesarias para la regeneración, conservación y mantenimiento del área verde objeto de denuncia, quien informó que no cuenta con autorización para el aprovechamiento del área verde, así como que durante las jornadas de trabajo denominadas "Tu ciudad te quiere", se realizó la poda del pasto, y se llevó a cabo el retiro de materiales ajenos al área verde. -----

Al respecto, durante la segunda diligencia realizada, personal de esta Unidad Administrativa realizó el censo de arbolado en la zona, contabilizando 1, 116 árboles que corresponden a 22 especies, constatando que el remolque y los residuos sólidos productos de la demolición, fueron retirados del sitio, sin embargo se observó la afectación de la cubierta vegetal, en el área que ocupó el remolque. -----

En ese sentido, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, requerir al responsable llevar acabo la restauración del área afectada o en su caso realizar las acciones de compensación, realizando la reconstrucción del murete derribado. -----

Finalmente, derivado del último recogimiento de hechos realizado, se constató que el área afectada ya cuenta con cubierta vegetal; sin embargo, el murete no ha sido reparado. -----

Por lo anterior, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, proteger y vigilar el área verde objeto de denuncia. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Al predio ubicado entre las calles de Bosques de Limoneros, Bosque de Almendros, Bosque de Araucarias y Bosque de Manzanos, le corresponde la zonificación de AV (**Área Verde**), de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo. -----
2. Durante el primer reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un área verde de aproximadamente 2.2 hectáreas, delimitada con rejas metálicas, sin constatar trabajos constructivos ni el derribo de arbolado en el sitio; no obstante, se observó que un tramo de murete fue derribado para el ingreso de un remolque, afectando una parte de la cubierta vegetal, así mismo los residuos producto del derribo se depositaron en el mismo sitio.-----
3. La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, quien tiene a cargo el área investigada, llevó a cabo la poda del pasto, y el retiro de los residuos. -----
4. En el último reconocimiento de hechos se constató que el remolque fue retirado, que la cubierta vegetal afectada se encuentra regenerada y que los residuos fueron retirados. -----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

México, D.F. 2015, Mayo 5

Cd. Anna Cely, Sra. E. Rodríguez

C.P. 06700, Ciudad de México

paot.mx

T 5275 0770, ext. 13636

Página 2 de 3



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: PAOT-2015-2625-SOT-1062

5. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, proteger y vigilar el área verde objeto de denuncia. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III y VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, para los efectos precisados en el apartado que antecede. ----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

EMIGDIO ROA MÁRQUEZ



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Tercera Zona, Piso 5
Carretera México-Toluca, s/n, Col. San Mateo Atenco, Estado de México
Código Postal 06700
Teléfono: 55 52 00 00
Fax: 55 52 00 00
E-mail: pao@pao.cdmx.gob.mx